

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**17955** *ORDEN 713/38669/1985, de 23 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de mayo de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ordóñez Ordóñez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Ordóñez Ordóñez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de junio de 1983 y 24 de enero de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 28 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don José Ordóñez Ordóñez, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 8 de junio de 1983 y 24 de enero de 1984, que declaramos conformes a derecho; sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**17956** *ORDEN 713/38670/1985, de 23 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de mayo de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ros Martínez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Ros Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio del Defensa de 4 de julio de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 24 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Declaramos no haber lugar a la causa de inadmisibilidad planteada por el señor Abogado del Estado y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ros Martínez, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 4 de julio de 1983, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que declaramos conforme a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número

54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, a 23 de julio de 1985.-P. D. el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General del Mando Superior de Personal del Ejército.

**17957** *ORDEN 713/38671/1985, de 23 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de mayo de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Abuin Escolante.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Abuin Escolante, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de noviembre de 1983 y 4 de abril de 1984, se ha dictado sentencia, con fecha 23 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Manuel Abuin Escolante, P. N., contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de noviembre de 1983 y 4 de abril de 1984, sobre efectos económicos de pensión de retiro, las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico; sin costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1985.-Por delegación, el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**17958** *ORDEN 713/38672/1985, de 23 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 de mayo de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fermin Muñoz Fernández.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Fermin Muñoz Fernández, quien postula por sí mismo y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de marzo y 26 de julio de 1984, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fermin Muñoz Fernández contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de marzo y 26 de julio de 1984 que declararon inadmisibles su pretensión de revisión de la Orden de 29 de septiembre de 1981,